

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS343/2
3 de mayo de 2006

(06-2122)

Original: inglés

ESTADOS UNIDOS - MEDIDAS ANTIDUMPING DEFINITIVAS SOBRE LOS CAMARONES PROCEDENTES DE TAILANDIA

Solicitud de asociación a las consultas

Comunicación de la India

La siguiente comunicación, de fecha 1º de mayo de 2006, dirigida por la delegación de la India a la delegación de los Estados Unidos, a la delegación de Tailandia y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

De conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (el "ESD"), el Gobierno de la India notifica por la presente su deseo de ser asociado a las consultas solicitadas por Tailandia de conformidad con el artículo 4 del ESD, el párrafo 1 del artículo XXII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el "GATT") y los párrafos 2, 3 y 4 del artículo 17 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT de 1994 (el "Acuerdo Antidumping") con respecto a determinadas cuestiones relativas a las medidas antidumping definitivas impuestas por los Estados Unidos a las importaciones de determinados camarones de aguas cálidas congelados procedentes de Tailandia. La comunicación de fecha 24 de abril de 2006 dirigida por la delegación de Tailandia a la delegación de los Estados Unidos y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias fue distribuida a los Miembros de la OMC el 27 de abril de 2006 (WT/DS343/1; G/L/776; G/ADP/D66/1).

La India tiene un interés comercial sustancial en el asunto objeto de la diferencia por haberse aplicado medidas similares a los camarones importados de la India, así como un interés sistémico en la cuestión del cálculo de los márgenes de dumping y el requisito de mantener una fianza continua equivalente al margen del derecho antidumping multiplicado por el valor de las importaciones de camarones de aguas cálidas congelados realizadas por el importador en el año precedente, a la luz de las disposiciones pertinentes del Acuerdo Antidumping y del GATT invocadas en la solicitud de celebración de consultas presentada por Tailandia. El interés comercial sustancial que la India tiene en el asunto queda también demostrado por el hecho de que la India realiza exportaciones significativas de camarones a los Estados Unidos.

Agradeceríamos que se nos informara del lugar y fecha de las consultas, para que podamos participar en las mismas.
